

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZA LA TRANSICIÓN AL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN A TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V., PARA LO CUAL OTORGA UNA CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN CON COBERTURA NACIONAL

ANTECEDENTES

- I. **Refrendo de las Concesiones.** El 25 de agosto de 2004, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "SCT") de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Radio y Televisión (la "LFRTV"), otorgó el refrendo de 11 (once) títulos de concesión para continuar usando comercialmente 179 (ciento setenta y nueve) canales de televisión radiodifundida (las "Concesiones"), a favor de **Televisión Azteca, S.A. de C.V.** (el "Concesionario"), todos con una vigencia de 17 (diecisiete) años, contados a partir del 25 de agosto de 2004 y vencimiento el 31 de diciembre de 2021, mismos que se indican en el **Anexo I** de la presente Resolución.
- II. **Autorización para transitar a Televisión Digital Terrestre.** Mediante los oficios señalados en el **Anexo I**, la SCT, la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), respectivamente, autorizaron al Concesionario la instalación, operación y uso temporal de canales adicionales para realizar transmisiones simultáneas de los canales analógicos de cada una de las estaciones de referidas.
- III. **Decreto de Reforma Constitucional.** Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*" (el "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- IV. **Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*" (el "Decreto de Ley"), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

- V. **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones"* (el "Estatuto Orgánico"), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, y cuya última modificación fue publicada el 20 de julio de 2017.
- VI. **Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones.** Con fecha 24 de julio de 2015 se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión" (los "Lineamientos").
- VII. **Terminación de transmisiones analógicas de televisión radiodifundida.** Conforme a lo establecido en el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto de Ley, la transición a la televisión digital terrestre culminó el 31 de diciembre de 2015, es decir, todas las estaciones de televisión debieron concluir sus transmisiones analógicas en esa fecha, o bien, en los términos señalados en el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las estaciones y equipos complementarios que deberán continuar realizando transmisiones analógicas de televisión radiodifundida de acuerdo con los supuestos normativos contenidos en los párrafos séptimo y octavo del artículo décimo noveno transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"* publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2015.
- VIII. **Solicitud de Transición a la Concesión Única para Uso Comercial.** Con fecha 29 de mayo de 2017, **Televisión Azteca, S.A. de C.V.**, presentó ante el Instituto su solicitud contenida en el Formato IFT-Transición, a fin de transitar las Concesiones al régimen de Concesión Única para Uso Comercial (la "Solicitud de Transición").
- IX. **Solicitud de Dictamen de Cumplimiento de Obligaciones a la Unidad de Cumplimiento.** Mediante oficio IFT/223/UCS/875/2017 de fecha 6 de junio de 2017, la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto, solicitó a la Unidad de Cumplimiento el dictamen relativo al cumplimiento de obligaciones respecto de las Concesiones a que se refiere el artículo 27 de los Lineamientos.

- X. **Dictamen en materia de Cumplimiento de Obligaciones.** Mediante oficio IFT/225/UC/DG-SUV/02332/2017 de fecha 14 de julio de 2017, la Unidad de Cumplimiento emitió el dictamen correspondiente a la Solicitud de Transición.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

CONSIDERANDO

Primero.- Competencia. Conforme lo dispone el artículo 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución"), el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto por la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido por los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución.

Asimismo, el párrafo décimo sexto del artículo 28 de la Constitución establece que el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que, entre otros aspectos, le corresponde regular de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia e imponer límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Por su parte, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución dispone que corresponde al Instituto el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

De igual forma, conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción IV y 17 fracción I de la Ley y 6 fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico, corresponde al Pleno del Instituto la facultad de otorgar las concesiones previstas en dicho ordenamiento legal.

Asimismo, conforme al artículo 32 del Estatuto Orgánico corresponden originariamente a la Unidad de Concesiones y Servicios las atribuciones conferidas a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, a quien compete, en términos del artículo 34 fracción VII del ordenamiento jurídico en cita, tramitar, una vez obtenido el dictamen de cumplimiento de obligaciones correspondiente, las solicitudes de autorización para prestar servicios adicionales a los que son objeto de su concesión, para transitar a la concesión única o para consolidar sus títulos en una sola concesión, para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y la radiodifusión, así como la facultad para otorgar las concesiones previstas en la Ley, el Pleno, órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra plenamente facultado para resolver sobre el otorgamiento de concesiones para uso comercial con motivo de la Solicitud de Transición.

Segundo.- Marco jurídico aplicable. El artículo 28 de la Constitución, párrafos décimo séptimo y décimo octavo establecen, de manera respectiva, los tipos de concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como los mecanismos para su otorgamiento.

Así, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución indica que las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social, incluyendo en esta última modalidad a las comunitarias y a las indígenas, debiendo sujetarse de acuerdo con sus fines, a los principios señalados en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de la Constitución. A continuación se transcribe de manera íntegra el párrafo citado:

Artículo 28. ...

Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las

concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes."

(Énfasis añadido)

A su vez, el párrafo décimo octavo del mismo precepto constitucional señala que, tratándose de concesiones del espectro radioeléctrico, éstas serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; a su vez, tratándose de concesiones para uso público y social, las mismas se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa y sin fines de lucro conforme a lo previsto por la ley de la materia.

A continuación se realiza la transcripción del párrafo en comento:

"Artículo 28. ...

....

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento.."

(Énfasis Añadido)

En correspondencia con la norma constitucional, la Ley establece los tipos de concesiones para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión así como de espectro radioeléctrico, de acuerdo a su modalidad de uso.

Así, el artículo 67 de la Ley distingue a la concesión única, necesaria para prestar todo tipo de servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones, en cuatro tipos de acuerdo con sus fines: comercial, pública, privada o social. En particular, dispone que las

concesiones para uso comercial confieren el derecho a personas físicas o morales para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión, con fines de lucro a través de una red pública de telecomunicaciones, como se advierte de la lectura siguiente:

"Artículo 67. De acuerdo con sus fines, la concesión única será:

I. Para uso comercial: Confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión, con fines de lucro a través de una red pública de telecomunicaciones;"

(Énfasis añadido)

Ahora bien, el artículo Octavo Transitorio del Decreto de Ley señala que los actuales concesionarios podrán obtener autorización del Instituto para, entre otros, transitar a la concesión única, siempre que se encuentren en cumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes y en sus títulos de concesión. Los concesionarios que cuenten con varios títulos de concesión, además de poder transitar a la concesión única podrán consolidar sus títulos en una sola concesión.

Al respecto, el tercer párrafo del artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, determinó la obligación del Instituto de establecer, mediante lineamientos de carácter general, los requisitos, términos y condiciones que los actuales concesionarios de radiodifusión, telecomunicaciones y telefonía deberán cumplir para que se les autorice, entre otros, transitar al modelo de concesión única, siempre que se encuentren en cumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes y en sus títulos de concesión.

"CUARTO. ...

El Instituto Federal de Telecomunicaciones, una vez que haya determinado los concesionarios que tienen el carácter de agente económico preponderante en términos de la fracción III del artículo Octavo Transitorio de este Decreto, establecerá, dentro de los sesenta días naturales siguientes, mediante lineamientos de carácter general, los requisitos, términos y condiciones que los actuales concesionarios de radiodifusión, telecomunicaciones y telefonía deberán cumplir para que se les autorice la prestación de servicios adicionales a los que son objeto de su concesión o para transitar al modelo de concesión única, siempre que se encuentren en cumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes y en sus títulos de concesión. La autorización a que se refiere este párrafo podrá otorgarse a los agentes económicos.

preponderantes sólo cuando se encuentren en cumplimiento de las medidas que se les hayan impuesto conforme a lo previsto en las fracciones III y IV del artículo Octavo Transitorio de este Decreto. El Instituto, deberá resolver sobre la procedencia o improcedencia de las autorizaciones a que se refiere este párrafo dentro de los sesenta días naturales siguientes a la presentación de las solicitudes respectivas y, en el primer caso, determinará las contraprestaciones correspondientes."

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, el 24 de julio de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos, que tienen por objeto, entre otros aspectos, especificar los términos y requisitos para que los actuales concesionarios puedan transitar al nuevo régimen de concesionamiento establecido en el Decreto de Reforma Constitucional y en la Ley y, de ser el caso, consolidar sus títulos en una sola concesión.

Los Lineamientos señalan en sus artículos 26 y 27, respectivamente, lo siguiente:

"Artículo 26. El titular de una o más concesiones en materia de radiodifusión emitidas al amparo de la Ley Federal de Radio y Televisión que pretenda obtener una Concesión Única, deberá presentar para tales efectos el formato IFT - Transición y en el caso de que ésta proceda, se le otorgará el título de concesión correspondiente, quedando vigentes sus concesiones de radiodifusión actuales, toda vez que éstas además otorgan el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias. En ese sentido, en caso de que las mismas sean prorrogadas se otorgará únicamente la Concesión de Espectro Radioeléctrico que corresponda.

Por lo que hace a la vigencia de la Concesión Única que, en su caso se otorgue, se estará a lo establecido por el artículo 25 de los presentes Lineamientos."

"Artículo 27. A efecto de que proceda la solicitud para transitar a la Concesión Única para Uso Comercial o para consolidar concesiones en una Concesión Única para Uso Comercial, el solicitante deberá encontrarse en cumplimiento de: (i) las obligaciones previstas en el o los respectivos títulos de concesión y (ii) las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica.

La verificación del cumplimiento de las obligaciones aplicables será realizada por el Instituto, a través de la unidad administrativa competente."

De los artículos antes citados, se desprende que el titular de una o más concesiones en materia de radiodifusión que pretenda obtener una concesión única o para consolidar concesiones en una concesión única para uso comercial, el solicitante deberá: (i) presentar el formato IFT-Transición, (ii) encontrarse en cumplimiento de las obligaciones previstas en el o los respectivos títulos de concesión, y (iii) encontrarse en cumplimiento

de las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de telecomunicaciones radiodifusión y competencia económica.

En ese contexto, en caso de que proceda la Solicitud de Transición se otorgará una concesión única para uso comercial, en términos del artículo 67 fracción I de la Ley, la cual conferirá el derecho al Concesionario para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión con fines de lucro, y en cualquier parte del territorio nacional.

Finalmente, cabe destacar que para este tipo de solicitudes, debe acatarse el requisito de procedencia establecido en el artículo 174-C fracción XII de la Ley Federal de Derechos vigente, que establece la obligación de pagar los derechos por concepto del estudio, y en su caso, autorización de las solicitudes de modificaciones técnicas, administrativas, operativas y legales de los títulos de concesión, como es el caso que nos ocupa, que implica la transición al régimen de concesión única para uso comercial.

Tercero.- Análisis de la Solicitud de Transición a concesión única. Del estudio y revisión realizada a la Solicitud de Transición descrita en el Antecedente VIII de la presente Resolución, por lo que hace al requisito señalado en el artículo 26 de los Lineamientos, relativo a la presentación del Formato IFT-Transición, este Instituto lo considera atendido en virtud de que Televisión Azteca, S.A. de C.V. lo presentó debidamente integrado y firmado por su representante legal; además, acompañó a dicho formato la factura número 170006427, con la cual acredita el pago de derechos por el trámite relativo a la transición a concesión única o la consolidación de una o más concesiones para instalar, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones, establecido en el artículo 174-C fracción XII de la Ley Federal de Derechos vigente.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de los Lineamientos, a efecto de que la Solicitud de Transición sea procedente el solicitante deberá encontrarse en cumplimiento de las obligaciones establecidas en los respectivos títulos de concesión y las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica. Sobre este particular, la Unidad de Concesiones y Servicios, mediante oficio IFT/223/UCS/875/2017 de fecha 6 de junio de 2017, solicitó a la Unidad de Cumplimiento informara si el Concesionario se encontraba en cumplimiento de las obligaciones y condiciones relacionadas con las Concesiones y demás ordenamientos aplicables.

En respuesta a dicha petición, la Unidad de Cumplimiento, a través del oficio IFT/225/UC/DG-SUV/02332/2017 de fecha 14 de julio de 2017, señaló que revisó el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los 11(once) Títulos de Concesión otorgados al Concesionario, así como las comprendidas en diversos artículos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; la Ley Federal de Competencia Económica; los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación; el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el programa de continuidad a que se refieren los párrafos séptimo y octavo del artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, reformado mediante publicación el 18 de diciembre de 2015"; y el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios".

Es importante resaltar, que la Unidad de Cumplimiento indicó que el análisis se refiere al cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario correspondiente a la operación y explotación comercial de los 179 canales analógicos originalmente asignados en 11 títulos de concesión; de los canales digitales de uso temporal que le fueron asignados con motivo de la transición a la televisión digital terrestre; y los que operó de manera simultánea a los analógicas previamente a la terminación de transmisiones analógicas al 31 de diciembre de 2015, y que actualmente son sus canales de transmisión digital los que se identifican mediante un canal virtual asignado por el Instituto con el que las audiencias lo ubican en sus equipos receptores.

En virtud de lo anterior, la Unidad de Cumplimiento determinó lo siguiente:

"11. DICTAMEN

De las acciones llevadas a cabo por las UC (sic) se concluye lo siguiente:

- 1. De las acciones de supervisión realizadas, se identificó que TV AZTECA se encuentra en cumplimiento de las obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas de sus títulos de concesión y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.*
- 2. De la información que obra en los archivos y bases de datos de la DG-SUV, no existen registros de denuncias en contra de TV AZTECA en el PERIODO DE SUPERVISIÓN.*

3. El único incumplimiento de TV AZTECA relativo a no operar bajo los parámetros técnicos autorizados se encuentra sub iudice.¹
4. De la opinión emitida por la DGRJC de la SEGOB se desprende que TV AZTECA ha incurrido en irregularidades que han derivado en observaciones u extrañamientos (sic) relacionados con: i) las condiciones DÉCIMA NOVENA, respecto a los tiempos de Estado y VIGÉSIMA SEGUNDA relativa a la Programación impropia para los niños, y ii) los artículos 227 y 228 de la LFTyR; derivado de dichas observaciones y extrañamientos reportó la existencia de dos procedimientos administrativos que se encuentra (sic) sub iudice.

La DGRJC determinó que dichas acciones legales no implican incumplimientos sistemáticos por parte de TV AZTECA.

Por lo anterior, la UC considera que las irregularidades referidas en la opinión emitida por la DGRJC no representan un impedimento para que TV AZTECA continúe con el trámite solicitado para obtener la consolidación de sus títulos de concesión, así como la transición a la concesión única.

5. De la opinión emitida por la DEPPP del INE se desprende que: i) el porcentaje de cumplimiento a la pauta electoral por parte de TV AZTECA está por encima de la media nacional; y ii) que TV AZTECA fue objeto de 10 procedimientos que derivaron en sanciones, tres de los cuales se resolvieron con amonestación pública y uno fue revocado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Ninguno de ellos ha sido objeto de sanción por reiteración; y que a partir de junio de 2015 TV AZTECA no ha sido objeto de sanción por parte del Consejo General del INE, ni por parte de alguna de las Salas del Tribunal Electoral.

Por lo anterior, para efectos del presente dictamen y de acuerdo con lo señalado por el INE, por dichos incumplimientos no es dable concluir que TV AZTECA no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que la UC considera que no representan un impedimento para que TV AZTECA continúe con el trámite solicitado para obtener la consolidación de sus títulos de concesión así como la transición a la concesión única.

6. De la opinión emitida por la UCE se desprende que TV AZTECA no ha sido sancionado por violentar las disposiciones de la LFCE.

Por lo tanto:

De la revisión, mediante acciones de supervisión, verificación y opiniones técnicas de las distintas áreas del INSTITUTO y autoridades competentes requeridas como consta en el presente Dictamen, respecto de las obligaciones a cargo de TV AZTECA derivadas de los títulos de concesión materia de esta revisión, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables se desprende que al 14 de julio de 2017, la concesionaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que tiene a su cargo y que le son aplicables en los

¹ Mediante oficio IFT/225/UC/DG-VER/1398/2017 de fecha 7 de julio de 2017, la Dirección General de Verificación, adscrita a la Unidad de Cumplimiento, informó que el 17 de agosto de 2015 practicó una visita de verificación a la estación con distintivo de llamada XHLLLO-TDT y levantó el acta de verificación IFT/DF/DGV/753/2015 en la que se hizo constar que no se encontraron elementos de prueba que permitieran determinar la existencia de algún incumplimiento.

términos ya referidos, para el trámite solicitado para obtener la consolidación de sus títulos de concesión así como la transición a la concesión única."

En relación con los numerales 4 y 5 supracitados, cabe destacar que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (la "DGRTC") de la Secretaría de Gobernación y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (la "DEPPP") del Instituto Nacional Electoral, son las autoridades competentes para pronunciarse respecto del cumplimiento de algunas de las obligaciones del Concesionario; motivo por el cual, atendiendo al principio de especialidad resulta relevante la valoración y pronunciamiento que realizan sobre las obligaciones que en su ámbito competencial corresponden; en este sentido, la DGRTC determinó que las incidencias en las que ha incurrido el Concesionario no implican incumplimientos sistemáticos de sus obligaciones; y, por su parte, la DEPPP informó que el porcentaje de cumplimiento a la pauta electoral por parte del Concesionario ha sido de 98.61%, cifra superior a la media nacional, por lo que no se ha iniciado procedimiento sancionador por incumplimiento al pautado. No obstante lo anterior, cabe destacar que serán dichas autoridades quienes interpongan, en su caso, los procedimientos que estimen convenientes respecto del incumplimiento de las obligaciones dentro de su ámbito competencial.

En virtud de lo anterior, con apoyo en el dictamen de la Unidad de Cumplimiento, esta autoridad considera que se ha satisfecho el requisito de procedencia relativo al cumplimiento de las obligaciones previstas en sus respectivos títulos de concesión y las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica, a que se refiere el artículo 27 de los Lineamientos en atención a que al momento en el que se presenta la Solicitud de Transición se puede constatar que el Concesionario se encuentra al corriente y en observancia de las condiciones regulatorias propias y exigibles del régimen de servicio público de radiodifusión.

Cuarto.- Concesión única para uso comercial. Como se expuso anteriormente, las concesiones únicas para uso comercial confieren el derecho a personas físicas o morales para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión con fines de lucro. En ese sentido, atendiendo a los fines con que fueron otorgados a Televisión Azteca, S.A. de C.V. los 11 (once) títulos de refrendo a que se refiere el Antecedente I de la presente Resolución, correspondería otorgar una concesión única para uso comercial.

En este tenor, por haberse satisfecho los requisitos señalados en el Considerando Tercero de la presente Resolución, procede el otorgamiento de una concesión única para uso comercial al Concesionario, en términos de lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley y 26 de los Lineamientos, en virtud de que ésta es la que confiere el derecho de prestar todo tipo de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

Al respecto, con motivo de la transición al régimen de Ley debe tenerse presente que la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión deberán regirse bajo las condiciones establecidas en el título de concesión única que se otorgue con motivo de la presente Resolución, en este sentido, las obligaciones vinculadas o relacionadas directa o indirectamente con el objeto de prestar dichos servicios públicos prevalecerán sobre las contenidas en los títulos de concesión otorgados en forma primigenia.

Quinto.- Vigencia de la concesión única para uso comercial. En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley, la vigencia de la concesión única para uso comercial será hasta por 30 (treinta) años.

Por su parte, el artículo 26 de los Lineamientos establece que para la vigencia de la concesión única que en su caso se otorgue se estará a lo establecido por el artículo 25 de los Lineamientos, el cual a la letra, señala lo siguiente:

"Artículo 25...

Las concesiones para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones que sean consolidadas se tendrán por extinguidas y la Concesión Única para Uso Comercial, que en su caso se otorgue, tendrá una vigencia igual a la original contada a partir de que fue otorgado el título de concesión de red pública de telecomunicaciones objeto de la transición o bien, en caso de ser diversos títulos, por la vigencia más amplia contada a partir de la fecha de otorgamiento del título que tenga dicha vigencia.

En ese contexto, si bien el artículo 26 de los Lineamientos, en relación con el artículo 25 del mismo ordenamiento, señalan que debe reconocerse la vigencia contenida en el título de concesión objeto de la transición, debe considerarse que en materia de radiodifusión esto no sería aplicable por no existir un antecedente equiparable a la concesión de red pública de telecomunicaciones. De este modo, este Instituto considera que la vigencia de la concesión única que en su caso se otorgue deberá ser por 30 (treinta) años, en congruencia con el artículo 72 de la Ley.

En este sentido, la concesión única para uso comercial tendrá una vigencia de 30 (treinta) años, contados a partir de su expedición.

Cabe señalar, que de conformidad con el artículo 26 de los Lineamientos, las 11 (once) Concesiones citadas en el Antecedente I y descritas **Anexo I** de la presente Resolución permanecerán con la vigencia originalmente otorgada, es decir, del 25 de agosto de 2004 al 31 de diciembre de 2021, toda vez que éstas permiten continuar con el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias asignadas para los 179 (ciento setenta y nueve) canales que actualmente opera el Concesionario, y en virtud de no encontrarse en proceso de prórroga, quedarán vigentes hasta su vencimiento.

En ese sentido, en caso de que las Concesiones sean prorrogadas se otorgará únicamente la concesión de espectro radioeléctrico que corresponda.

Por lo anteriormente señalado, y con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Cuarto Transitorio del *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; Tercero y Octavo Transitorios de *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014; 1, 2, 6 fracción IV, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 54, 55 fracción I, 67 fracción I, 68 y 72 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 3, 13, 35 fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción I, 6 fracciones I y XXXVIII, 32 y 34 fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como los artículos 26 y 27 de los *"Lineamientos generales para el otorgamiento de concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015 y modificados el 26 de mayo de 2017, este órgano autónomo constitucional emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se autoriza a **Televisión Azteca, S.A. de C.V.** la transición al régimen de concesión única para uso comercial establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional.

SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el Resolutivo Primero, se otorga a favor de **Televisión Azteca, S.A. de C.V.** una concesión única para uso comercial con una vigencia de 30 (treinta) años, contados a partir de su expedición, con cobertura nacional y con el que podrá prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y de radiodifusión que sea técnicamente factible.

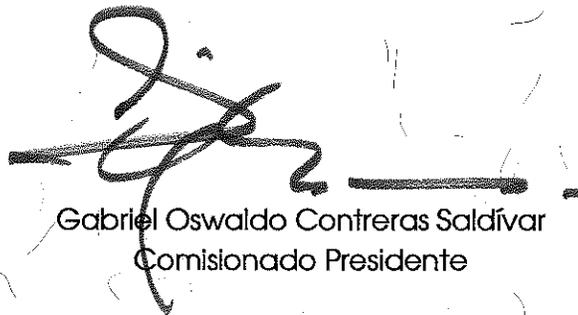
Los términos y condiciones a que estará sujeto **Televisión Azteca, S.A. de C.V.** serán conforme al título de concesión única que al efecto se expida en virtud de la presente Resolución, y conforme a los 11 (once) Títulos de Concesión otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme a la vigencia, cobertura y canal descritos en el **Anexo 1**, y que amparan el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias para uso comercial para los 179 (ciento setenta y nueve) canales de televisión, ello de conformidad con el artículo 26 de los Lineamientos generales para el otorgamiento de concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar a **Televisión Azteca, S.A. de C.V.**, el contenido de la presente Resolución.

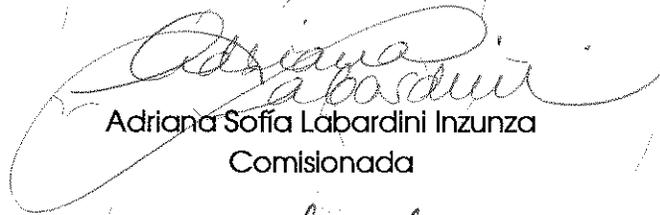
CUARTO.- Una vez satisfecho lo establecido en el Resolutivo Tercero anterior, el Comisionado Presidente del Instituto, con base en las facultades que le confiere el artículo 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribirá el título de Concesión Única que se otorgue con motivo de la presente Resolución.

QUINTO.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a realizar la entrega del título de Concesión Única que se otorgue con motivo de la presente Resolución.

SEXTO.- Inscríbese en el Registro Público de Concesiones el título de Concesión Única, a que se refiere la presente Resolución, una vez que sea debidamente notificado y entregado al interesado.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Comisionado Presidente



Adriana Sofia Labardini Inzunza
Comisionada



María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado



Javier Juárez Mojica
Comisionado



Arturo Robles Rovalo
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XL Sesión Ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2017, por mayoría de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo; y con el voto en contra de la Comisionada Adriana Sofia Labardini Inzunza; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/041017/612.

El Comisionado Adolfo Cuevas Teja previendo su ausencia justificada a la sesión, emitió su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Anexo 1

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZA LA TRANSICIÓN AL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN A TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V., PARA LO CUAL OTORGA UNA CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN CON COBERTURA NACIONAL MEDIANTE ACUERDO P/IFT/041017/612.

No. Título	No. Estaciones contenidas en el ffido	Concesionario	Distintivo	Banda	Canal Analógico	Población Principal a servir	Fecha de expedición del Título de Referendo de la Concesión	Vigencia del Título de Referendo de la Concesión		Transición a Televisión Digital Terrestre				
								Inicio	Término	Oficio Autorización a TDT	Fecha Autorización a TDT	Distintivo de llamada	Banda	Canal Digital
1	1	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCH	TV	2	CHIHHUAHUA, CHIH.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/2149/12	10-sep-12	XHCH	TDT	22
2	1	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCPE	TV	11(-)	PEROTE, VER.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/1108/08	19-dic-08	XHCPE	TDT	33
	2	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCTZ	TV	7	COATZACOALCOS, VER.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/1279/2011	20-jun-11	XHCTZ	TDT	45
	3	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHVIH	TV	11(+)	VILLAHERMOSA, TAB.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/1277/11	20-jun-11	XHVIH	TDT	41
3	1	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHAFB	TV	12	SAN NICOLÁS JACALA, HGO.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/2033/11	12-oct-11	XHAFB	TDT	23
	2	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCUV	TV	28	CUERNAVACA, MOR.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/1215/2010	16-abr-10	XHCUV	TDT	43
	3	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHMIT	TV	7	CD. DE MÉXICO	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/5490/2008	19-dic-08	XHMIT	TDT	24
	4	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHQUE	TV	36	QUERÉTARO, QRO.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/4881/2008	18-dic-08	XHQUE	TDT	34
	5	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTEM	TV	12(+)	PUEBLA, PUE.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/1109/2008	19-dic-08	XHTEM	TDT	27
4	1	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCDT	TV	9	CD. VICTORIA, TAMPS.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/2168/12	10-sep-12	XHCDT	TDT	29
	2	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHEN	TV	7	MONTERREY, N.L.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/2638/2009	23-oct-09	XHEN	TDT	43
	3	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLAT	TV	33(+)	NUEVO LAREDO, TAMPS.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	119.204.1027/2005	21-oct-05	XHLAT	TDT	61
	4	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHMIA	TV	11	MATAMOROS, TAMPS.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/4886/2008	18-dic-08	XHMIA	TDT	12
	5	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTAU	TV	2	TAMPICO, TAMPS.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/2036/11	12-oct-11	XHTAU	TDT	21
5	1	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCAM	TV	2(+)	CAMPECHE, CAMP.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/748/11	29-jul-11	XHCAM	TDT	24
	2	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCCQ	TV	11(-)	CANCUN, Q. ROO.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/756/11	29-jul-11	XHCCQ	TDT	26
	3	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCCT	TV	3	CD. DEL CARMEN, CAMP.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/4620/13	26-jun-13	XHCCT	TDT	31
	4	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCQO	TV	9	CHELTUMAL, Q. ROO.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/758/2011	29-jul-11	XHCQO	TDT	26
	5	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHECA	TV	7	ESCARCEGA, CAMP.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/2177/12	10-sep-12	XHECA	TDT	27
	6	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHMEY	TV	7	MÉRIDA, YUC.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/3039/11	12-oct-11	XHMEY	TDT	33
	7	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHVAD	TV	10	VALLADOLID, YUC.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/764/11	29-jul-11	XHVAD	TDT	24
	1	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHBUR	TV	39	MORLIA, MICH.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/488/11	20-jun-11	XHBUR	TDT	32
6	2	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCHI	TV	9	CHILPANCIÑO, GRO.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/769/11	29-jul-11	XHCHI	TDT	28
	3	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHIXZ	TV	10	ZIHUATANEJO, GRO.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/1257/11	29-jun-11	XHIXZ	TDT	25
	4	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLAV	TV	9	LA VENTA, TAB.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/759/11	29-jul-11	XHLAV	TDT	33
	5	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHILLO	TV	44	SALTILLO, COAH.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/2172/12	10-sep-12	XHILLO	TDT	33
	6	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLUC	TV	19	JOCOTILÁN, MEX.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/5493/2008	19-dic-08	XHLUC	TDT	35
	7	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPHG	TV	6	PACHUCA, HGO.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/751/11	25-ago-11	XHPHG	TDT	36
	8	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSTE	TV	10	SANTIAGO Tuxtla, VER.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/2189/12	10-sep-12	XHSTE	TDT	32
	9	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTHP	TV	7	TEHUACÁN, PUE.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/505/11	20-jun-11	XHTHP	TDT	40
	10	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTZL	TV	2	TAMAZUNCHALE, S.L.P.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/1369/11	09-sep-11	XHTZL	TDT	24
	7	1	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCCG	TV	7	CELAYA, GTO.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/1112/2008	19-dic-08	XHCCG	TDT
2		TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCOL	TV	3	COLIMA, COL.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/509/11	20-jun-11	XHCOL	TDT	40
3		TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCVO	TV	11	CALVILLO, AGS.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/2190/11	09-sep-11	XHCVO	TDT	38
4		TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLGA	TV	10	AGUASCALIENTES, AGS.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/1252/11	29-jun-11	XHLGA	TDT	29
5		TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHNCI	TV	4(+)	MANZANILLO, COL.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/1363/11	09-sep-11	XHNCI	TDT	39
6		TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPVJ	TV	7	PUERTO VALLARTA, JAL.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/1152/11	02-ago-11	XHPVJ	TDT	23
7		TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHRAM	TV	48(-)	ZAMORA, MICH.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/1156/11	02-ago-11	XHRAM	TDT	23
8		TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSFJ	TV	11	GUADALAJARA, JAL.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	119.203.305./2005	31-may-05	XHSFJ	TDT	31
9		TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTCM	TV	23(-)	ZITACUARO, MICH.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/1157/11	02-ago-11	XHTCM	TDT	46
10		TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTCO	TV	11	TECOMÁN, COL.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/1688/11	09-sep-11	XHTCO	TDT	50
8	1	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHACC	TV	6	ACAPULCO, GRO.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/1256/11	29-jun-11	XHACC	TDT	45
	2	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCOM	TV	8	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHI.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/1690/11	09-sep-11	XHCOM	TDT	30
	3	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCSA	TV	2	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHI.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/2030/11	12-oct-11	XHCSA	TDT	39
	4	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHHDL	TV	7	HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/752/11	29-jul-11	XHHDL	TDT	29
	5	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHJP	TV	11	PUERTO ESCONDIDO, OAX.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/1689/11	09-sep-11	XHJP	TDT	23
	6	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHMCH	TV	6	MOTOZINTLA, CHI.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/1362/11	09-sep-11	XHMCH	TDT	25
	7	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHOXX	TV	13	OAXACA, OAX.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/503/11	20-jun-11	XHOXX	TDT	27
	8	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPSO	TV	4	MATIAS ROMERO, OAX.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/504/11	20-jun-11	XHPSO	TDT	30
	9	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSMT	TV	11	SAN MIGUEL TLACOTEPEC, OAX.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/2187/12	10-sep-12	XHSMT	TDT	48
	10	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTAP	TV	13	TAPACHULA, CHI.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/1153/11	02-ago-11	XHTAP	TDT	30
	11	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTON	TV	10	TONALÁ, CHI.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/1687/11	09-sep-11	XHTON	TDT	30
	12	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTUX	TV	5	IGUALA, GRO.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/1365/11	09-sep-11	XHTUX	TDT	44
	9	1	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCDI	TV	12	MATEHUALA, S.L.P.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/2157/12	10-sep-12	XHCDI	TDT
2		TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCGJ	TV	6(+)	CD. CAMARGO, CHIH.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/2174/12	10-sep-12	XHCGJ	TDT	21
3		TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCJH	TV	20	CD. JUÁREZ, CHIH.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	119.204.1152/2005	21-oct-05	XHCJH	TDT	36
4		TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCLP	TV	6	SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/507/11	20-jun-11	XHCLP	TDT	22
5		TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDRG	TV	2	DURANGO, DGO.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/496/11	20-jun-11	XHDRG	TDT	32
6		TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHECH	TV	11(-)	CHIHHUAHUA, CHIH.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/2148/12	10-sep-12	XHECH	TDT	21
7		TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHGZP	TV	6	TORREÓN, COAH.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/3860/11	13-mar-12	XHGZP	TDT	43
8		TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHHPD	TV	9(+)	HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/2032/11	12-oct-11	XHHPD	TDT	22
9		TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHIV	TV	5	ZACATECAS, ZAC.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/1284/11	20-jun-11	XHIV	TDT	48
10		TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHMLA	TV	11	MONCLOVA, COAH.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/2150/12	10-sep-12	XHMLA	TDT	27
11	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPFE	TV	12	PARRAS DE LA FUENTE, COAH.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/2163/12	10-sep-12	XHPFE	TDT	28	
12	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPNG	TV	6	PIEDRAS NEGRAS, COAH.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFI/D01/STP/2185/12	10-sep-12	XHPNG	TDT	32	
13	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSBC	TV	13	SABINAS- NUEVA ROSITA, COAH.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	IFT/223/UCS/1516/2015	03-ago-15	XHSBC	TDT	42	

14	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSPC	TV	13	SAN PEDRO, DGO.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2188/12	10-sep-12	XHSPC	TDT	25
1	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHBAB	TV	12	BAHÍA ADRIANO, B.C.S.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/3858/11	13-mar-12	XHBAB	TDT	27
2	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHBB	TV	10	CD. OBRÉGÓN, SON.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1263/2011	29-jun-11	XHBB	TDT	35
3	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHBTB	TV	12	BAHÍA DE TORTUGAS, B.C.S.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2191/11	09-sep-11	XHBTB	TDT	21
4	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCAN	TV	4	CANANEA, SON.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2175/12	10-sep-12	XHCAN	TDT	25
5	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCCB	TV	9	CD. CONSTITUCIÓN, B.C.S.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2155/12	10-sep-12	XHCCB	TDT	26
6	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDI	TV	10(+)	MAZATLAN, SIN.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1262/11	29-jun-11	XHDI	TDT	31
7	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDO	TV	11	CUIACAN, SIN.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1258/11	29-jun-11	XHDO	TDT	35
8	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHENT	TV	2	ENSENADA, B.C.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2169/12	10-sep-12	XHENT	TDT	29
9	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHEXT	TV	20	MEXICALI, B.C.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	119.204.1047/2005	21-oct-05	XHEXT	TDT	25
10	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHGNB	TV	8	GUERRERO NEGRO, B.C.S.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2154/12	10-sep-12	XHGNB	TDT	24
11	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHHO	TV	10	HERMOSILLO, SON.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/4239/12	10-sep-12	XHHO	TDT	24
12	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHIDC	TV	7	ISLA DE CEDROS, B.C.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2153/12	10-sep-12	XHIDC	TDT	23
13	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLBN	TV	8	TEPIC, NAY.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/500/11	20-jun-11	XHLBN	TDT	31
14	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHMIS	TV	7(+)	LOS MOCHIS, SIN.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1260/11	29-jun-11	XHMIS	TDT	31
15	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHNOA	TV	22	NOGALES, SON.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2171/12	10-sep-12	XHNOA	TDT	24
16	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPBC	TV	12(+)	LA PAZ, B.C.S.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2029/11	12-oct-11	XHPBC	TDT	25
17	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPPS	TV	7	PUERTO PEÑASCO, SON.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2186/12	10-sep-12	XHPPS	TDT	21
18	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSIB	TV	11	SAN IGNACIO, B.C.S.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2192/11	09-sep-11	XHSIB	TDT	22
19	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSIS	TV	13	SAN ISIDRO, B.C.S.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2193/11	09-sep-11	XHSIS	TDT	21
20	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSJC	TV	8	SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2173/12	10-sep-12	XHSJC	TDT	26
21	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSRB	TV	10	SANTA ROSALÍA, B.C.S.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2028/11	12-oct-11	XHSRB	TDT	24
22	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTIT	TV	21(+)	SANTIA FE, B.C.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	119.204.066/2005	13-ene-06	XHTIT	TDT	29
1	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHAF	TV	4(-)	TEPIC, NAY.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/499/11	20-jun-11	XHAF	TDT	30
2	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHAO	TV	4(-)	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIS.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1253/11	29-jun-11	XHAO	TDT	42
3	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHAPB	TV	6	LA PAZ, B.C.S.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2166/12	10-sep-12	XHAPB	TDT	21
4	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHAQ	TV	5	MEXICALI, B.C.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	119.204.1048/2005	21-oct-05	XHAQ	TDT	28
5	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHAQR	TV	7(-)	CANCÚN, Q. ROO.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/755/11	29-jul-11	XHAQR	TDT	25
6	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHAZL	TV	2	CERRO AZUL, VER.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/94/12	11-abr-12	XHAZL	TDT	32
7	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHBE	TV	11(+)	COATZACOALCOS, VER.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1280/11	20-jun-11	XHBE	TDT	43
8	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHBX	TV	12	CHETUMAL, Q. ROO.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/757/11	29-jul-11	XHBX	TDT	23
9	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHBY	TV	5	CD. MANTE, TAMPS.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2152/12	10-sep-12	XHBY	TDT	23
10	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCBM	TV	8	PÁTZCUARO, MICH.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2034/11	12-oct-11	XHCBM	TDT	24
11	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCER	TV	5	CHILPANCIINGO, GRO.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1154/11	02-ago-11	XHCER	TDT	24
12	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCGC	TV	8	NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2167/12	10-sep-12	XHCGC	TDT	24
13	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCJ	TV	4	SABINAS, COAH.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2158/12	10-sep-12	XHCJ	TDT	26
14	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCJE	TV	11	CD. JUÁREZ, CHIH.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	119.204.1157/2005	21-oct-05	XHCJE	TDT	36
15	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCOC	TV	7	CD. CONSTITUCIÓN, B.C.S.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2176/12	10-sep-12	XHCOC	TDT	27
16	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCPZ	TV	11	SOMBRETE, ZAC.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1370/11	09-sep-11	XHCPZ	TDT	27
17	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCSO	TV	6	CD. OBRÉGÓN, SON.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1762/11	29-jul-11	XHCSO	TDT	33
18	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCUA	TV	9	CUIACAN, SIN.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1259/11	29-jun-11	XHCUA	TDT	32
19	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCUR	TV	13	CUERNAVACA, MOR.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1214/2010	16-abr-10	XHCUR	TDT	27
20	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCVT	TV	3	CD. VICTORIA, TAMPS.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/4240/12	10-sep-12	XHCVT	TDT	24
21	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDB	TV	7(+)	DURANGO, DGO.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/497/11	20-jun-11	XHDB	TDT	26
22	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDD	TV	11(+)	SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/508/11	20-jun-11	XHDD	TDT	28
23	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDF	TV	13	CD. DE MÉXICO	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	119.203.307/2005	31-may-05	XHDF	TDT	25
24	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDG	TV	11(+)	OAXACA, OAX.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/502/11	20-jun-11	XHDG	TDT	26
25	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDH	TV	11(+)	MÉRIDA, YUC.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2038/11	12-oct-11	XHDH	TDT	31
26	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDR	TV	2(-)	MANZANILLO, COL.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1364/11	09-sep-11	XHDR	TDT	21
27	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDU	TV	5	ZIHUATANEJO, GRO.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1155/11	02-ago-11	XHDU	TDT	22
28	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDZ	TV	12	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIS.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1692/11	09-sep-11	XHDZ	TDT	35
29	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHENE	TV	13(+)	ENSENADA, B.C.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2178/12	10-sep-12	XHENE	TDT	16
30	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHFA	TV	2(+)	NOGALES, SON.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2156/12	10-sep-12	XHFA	TDT	15
31	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHFEF	TV	2	SAN FELIPE, B.C.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2179/12	10-sep-12	XHFEF	TDT	21
32	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHFFI	TV	3(+)	SAN FERNANDO, TAMPS.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2165/12	10-sep-12	XHFFI	TDT	21
33	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHGDP	TV	13	TORREÓN, COAH.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/3861/11	28-sep-11	XHGDP	TDT	39
34	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHGE	TV	5(+)	CAMPECHE, CAMP.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/747/11	29-nov-11	XHGE	TDT	29
35	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHGJ	TV	2(+)	PUERTO VALLARTA, JAL.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1151/11	02-ago-11	XHGJ	TDT	25
36	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHGN	TV	7(+)	CD. DEL CARMEN, CAMP.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/4621/13	26-jun-13	XHGN	TDT	35
37	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHGVH	TV	8	GUADALUPE VICTORIA, DGO.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2181/12	10-sep-12	XHGVH	TDT	45
38	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHHC	TV	9(+)	MONCLOVA, COAH.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2170/12	10-sep-12	XHHC	TDT	24
39	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHHE	TV	7	CD. ACUÑA, COAH.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2151/12	10-sep-12	XHHE	TDT	25
40	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHHN	TV	9(-)	GUAYMAS, SON.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/763/11	29-jul-11	XHHN	TDT	21
41	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHHP	TV	3	SOTO LA MARINA, TAMPS.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2182/12	10-sep-12	XHHP	TDT	28
42	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHHPD	TV	5(+)	HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2031/11	12-oct-12	XHHPD	TDT	25
43	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHHR	TV	6	OJINAGA, CHIH.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	IF/223/JCS/199/2015	05-feb-15	XHHR	TDT	16
44	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHHS	TV	4	HERMOSILLO, SON.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/4238/12	10-sep-12	XHHS	TDT	30
45	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHIB	TV	4(+)	TAXCO DE ALARCÓN, GRO.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2160/12	10-sep-12	XHIB	TDT	23
46	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHIC	TV	13(+)	PEROTE, VER.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1107/2008	19-dic-08	XHIC	TDT	31
47	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHIE	TV	10(-)	ACAPULCO, GRO.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1255/11	29-jun-11	XHIE	TDT	48
48	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHIG	TV	12	MATIAS ROMERO, OAX.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/601/11	20-jun-11	XHIG	TDT	25
49	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHINC	TV	8	PINOTEPA NACIONAL, OAX.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/754/11	29-jul-11	XHINC	TDT	24
50	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHIR	TV	2(-)	IGUALA, JAL.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1366/11	09-sep-11	XHIR	TDT	41
51	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHIT	TV	4(+)	CHIHUAHUA, CHIH.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2147/12	10-sep-12	XHIT	TDT	23
52	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHJAL	TV	13	GUADAJARA, JAL.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	119.203.304/2005	31/05/2005	XHJAL	TDT	33
53	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHJCC	TV	5	SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/3859/11	13-mar-12	XHJCC	TDT	24
54	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHJCH	TV	10	CD. JIMÉNEZ, CHIH.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2183/12	10-sep-12	XHJCH	TDT	24
55	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHJCM	TV	4(+)	AGUASCALIENTES, AGS.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1251/11	29-jun-11	XHJCM	TDT	30

10

11

56	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHJK	TV	27	TECATE, B.C.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	119.204.069/2006	13-ene-06	XHJK	TDI	28
57	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHJN	TV	9(+)	HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/753/11	29-jul-11	XHJN	TDI	33
58	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHJU	TV	11	TAPACHULA, CHIS.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1254/11	29-jul-11	XHJU	TDI	36
59	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHKC	TV	12	FRESNILLO, ZAC.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1159/11	02-ago-11	XHKC	TDI	34
60	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHKD	TV	11	CD. VALLES, S.L.P.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1158/11	02-ago-11	XHKD	TDI	27
61	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHKF	TV	9	COQUIMA, COL.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/749/11	29-jul-11	XHKF	TDI	43
62	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHKYU	TV	4(+)	VALLADOLID, YUC.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2037/11	12-oct-11	XHKYU	TDI	23
63	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLCM	TV	7	LÁZARO CÁRDENAS, MICH.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/761/11	29-jul-11	XHLCM	TDI	26
64	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLNA	TV	21(-)	NUÉVO LAREDO, TAMPS.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	119.204.1026/2006	21-oct-05	XHLNA	TDI	50
65	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLSI	TV	6(-)	MAZATLÁN, SIN.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1261/11	29-jul-11	XHLSI	TDI	34
66	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLVZ	TV	10	ZACATECAS, ZAC.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1283/11	20-jul-11	XHLVZ	TDI	46
67	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHMAS	TV	12	CELAYA, GTO.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1111/2008	19-dic-08	XHMAS	TDI	33
68	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHMSI	TV	6(-)	LOS MOCHIS, SIN.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/506/11	20-jul-11	XHMSI	TDI	27
69	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHOMC	TV	6	ARRIAGA, CHIS.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1691/11	09-sep-11	XHOMC	TDI	27
70	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHOR	TV	14	MATAMOROS, TAMPS.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	119.204.071/2006	13-ene-06	XHOR	TDI	33
71	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPAP	TV	4	SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2161/12	10-sep-12	XHPAP	TDI	27
72	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPCE	TV	7(-)	PUERTO ESCONDIDO, OAX.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	IFT/223/UCS/1917/2015	02-sep-15	XHPCE	TDI	33
73	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPEH	TV	9	ESCÁRCEGA, CAMP.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2194/11	09-sep-11	XHPEH	TDI	29
74	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPFC	TV	7	PARRAS DE LA FUENTE, COAH.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2162/12	10-sep-12	XHPFC	TDI	29
75	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPMS	TV	5	MATEHUALA, S.L.P.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2156/12	10-sep-12	XHPMS	TDI	26
76	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPUR	TV	6	PUEBLA, PUE.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1110/2008	19-dic-08	XHPUR	TDI	24
77	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPVC	TV	9(+)	FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2164/12	10-sep-12	XHPVC	TDI	25
78	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHQUR	TV	9	QUERÉTARO, QRO.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/4882/2008	18-dic-08	XHQUR	TDI	26
79	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHREY	TV	12	REYNOSA, TAMPS.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	119.204.1158/2006	21-oct-05	XHREY	TDI	36
80	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSCO	TV	7	SALINA CRUZ, OAX.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2035/11	12-oct-11	XHSCO	TDI	46
81	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHSTV	TV	8	SANTIAGO Tuxtla, VER.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2190/12	10-sep-12	XHSTV	TDI	33
82	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTAZ	TV	12	TAMAZUNCHALE, S.L.P.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1368/11	09-sep-11	XHTAZ	TDI	21
83	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTCA	TV	2	TECOMÁN, COL.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1693/11	09-sep-11	XHTCA	TDI	22
84	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTGN	TV	12	TULANCINGO, HGO.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/750/11	29-jul-11	XHTGN	TDI	46
85	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTHN	TV	11	TEHUACÁN, PUE.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/93/12	11-abr-12	XHTHN	TDI	28
86	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHVFL	TV	7	CUENCAJEME, DGO.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/2195/11	09-sep-11	XHVFL	TDI	22
87	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHVHT	TV	6(+)	VILLAHERMOSA, TAB.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1276/11	20-jul-11	XHVHT	TDI	44
88	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHWT	TV	12	TAMPICO, TAMPS.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/1278/11	20-jul-11	XHWT	TDI	29
89	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHWX	TV	4(-)	MONTERREY, N.L.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	119.204.068/2006	13-ene-06	XHWX	TDI	39
90	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHXEM	TV	6	JOCOTILÁN, MEX.	25-ago-04	25-ago-04	31-dic-21	CFT/D01/STP/5494/2008	19-dic-08	XHXEM	TDI	27